



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Informe

Número:

Mendoza,

Referencia: DICTAMEN 11/25 - DISPOSITIVO PARA EXAMEN FÍSICO REMOTO-

SECCIONES DE ESTE DOCUMENTO- I-TITULO- II-RESUMEN- III-DICTAMEN

I-TITULO: DISPOSITIVO PARA EXAMEN FÍSICO REMOTO EN ZONAS RURALES PARA PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

II- RESUMEN

Introducción: La teleconsulta como modalidad de telemedicina, para zonas rurales permitiría mejorar el acceso a la atención sanitaria. El presente informe se elabora considerando la postulación recibida en la convocatoria anual de la Agencia de Evaluación de Tecnología Sanitaria de Mendoza (AETS) sobre la incorporación de dispositivo para examen físico remoto en Centros de Atención Primaria de la Salud o Postas Sanitarias de la provincia de Mendoza. **Tecnología:** dispositivo “Todo en Uno” de OPS (plataforma de software de código abierto para gestionar teleconsulta y realizar registro clínico, y kit de dispositivos médicos digitales). Permite evaluación y/o diagnóstico sincrónico por teleconferencia o asincrónico. **Objetivos:** Evaluar la eficacia del examen físico a distancia en pacientes que consultan en el primer nivel de atención de zonas rurales del sistema de salud mendocino del subsector estatal. Estimar los efectos en el gasto en salud e implicancias organizacionales, salud pública y equidad. **Metodología:** Se realizó una búsqueda bibliográfica estructurada a partir de pregunta PICO, la valoración crítica de la evidencia considerando la calidad de los estudios, la magnitud de los efectos, según desenlaces priorizados. Se estimó el impacto presupuestario en el subsector estatal de Mendoza. Se valoró el impacto en la equidad y salud pública de su incorporación. **Resultados:** se evaluaron validez clínica y viabilidad del examen físico remoto, prevención de traslados y calidad de atención/percepción de usuarios como desenlaces en base a 2 estudios. Además, se seleccionaron 3 evaluaciones económicas y 12 documentos de recomendaciones. El efecto en la salud sería incierto. El impacto sobre el gasto público sería inferior al umbral, y sobre la salud pública y la equidad probablemente positivo. **Conclusiones:** La evidencia científica sobre telemedicina con dispositivos para el examen físico remoto es heterogénea y debe desarrollarse en forma complementaria a la consulta presencial según niveles de asistencia sanitaria. El examen físico remoto podría mejorar el acceso a la atención en zonas rurales, teniendo en cuenta aspectos propios de la tecnología, seguridad, éticos y legales en su aplicación. Existen aspectos de implementación a considerar, como monitoreo por indicadores locales de resultado de un desarrollo piloto y cogestión junto a la Red de Telemedicina previo a decidir su expansión a zonas rurales de la provincia de Mendoza.

Fecha de publicación: 23-12-25.

El documento completo “ **DISPOSITIVO PARA EXAMEN FÍSICO REMOTO EN ZONAS**

RURALES PARA PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN” puede leerse en <https://aets.com.ar/informes-con-dictamen/>

III- DICTAMEN 11/25

Vista la consulta acerca de incorporación de dispositivos para examen físico remoto en zonas rurales del sistema de salud de Mendoza,

Considerando;

El Informe de Evaluación titulado “**DISPOSITIVO PARA EXAMEN FÍSICO REMOTO EN ZONAS RURALES PARA PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN** “

Que se han cumplimentado los procedimientos establecidos por esta Agencia para la elaboración de un informe de evaluación de tecnologías sanitarias,

Que se ha dado lugar a participación de interesados, tales como expertos, prestadores, financiadores y representantes de pacientes,

Que se ha cumplimentado el período de consulta pública establecido por Res-14/2025-AGPET,

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 inciso d) de la Ley 9.547 y su Decreto Reglamentario N°1777/24

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EVALUACIONES DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

-DICTAMINA-

Art. 1° Establecer la incorporación del dispositivo para examen físico remoto en zonas rurales del primer nivel de atención de la provincia de Mendoza,

Art.2° La mencionada incorporación deberá realizarse mediante la modalidad de un desarrollo piloto en un área sanitaria que cumpla con los requisitos establecidos por la tecnología y en la implementación de informe que acompaña este dictamen. Deberá relevarse mediante indicadores los resultados del dispositivo, en el paciente, los equipos profesionales y la comunidad.

Art.3° Finalizado el desarrollo piloto deberá informarse a la autoridad sanitaria provincial y a esta Agencia acerca de los resultados obtenidos.

Art. 4°El presente dictamen tendrá los efectos previstos en el artículo 6° de la Ley N°9.547.

Art. 5° Invítese a adherir al presente dictamen a prestadores, financiadores del sistema de salud, provinciales y nacionales.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, archívese.

